



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 056/2013

á, 5 de marzo de 2013

VISTOS:

El Oficio Secretaría General Of. N° 014/2013, de fecha 04 de Enero de 2013, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 05 de Febrero del 2013, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12°, numeral 11), de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite para conocimiento y consideración del plenario del Honorable Concejo Municipal el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 90/2012, referente al "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR", CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO GESTIÓN 2013, adjudicado a la Empresa Unipersonal Ana María Quiroz Zurita, representada legalmente por la Señora Viviana Flores Zurita.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0270/2012 del 06 de Diciembre de 2012, se autoriza el inicio del Proceso de Contratación, Modalidad ANPE, Primera Convocatoria - Segunda Publicación para el "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR", CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO GESTIÓN 2013, solicitado por la Administración de la Red Municipal de Salud Sur y Departamento Administrativo de Salud, en su condición de Unidad Solicitante.- Artículo 2°.- Aprobar el Documento Base de Contratación por solicitud de propuesta para el "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR", CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO GESTIÓN 2013, Primera convocatoria - Segunda Publicación.- Artículo 3°.- Autorizar la Segunda publicación de la Primera Convocatoria, en Mesa de Partes y Registrar en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales-SICOES el DBC de conformidad al Art. 48 inc. b) y el Art. 49 parágrafo 1 inc. a) del DS. 181.

Que, como resultado del proceso de Contratación por solicitud propuesta OMDH ANPE SERVICIOS GENERALES No 88/2012, la RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (RPA), mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 302/2012, de 19 de Diciembre de 2012, de conformidad con el Art. 34, parágrafo 1 inc. d y f) del Decreto Supremo No. 0181 del 28/06/2009, aprueba el Informe Final de Evaluación y Recomendación de la Comisión Calificadora y ADJUDICA el "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR", CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO GESTIÓN 2013, a la Empresa Unipersonal Ana María Quiroz Zurita, representada legalmente por la Señora Viviana Flores Zurita, por el monto de Bs. 928.140,00 (Novecientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos), por cumplir su propuesta a cabalidad con los requisitos de evaluación Económica, Técnica y Administrativa- Legal.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el CONTRATO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 90/2012 para el "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR", CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO GESTIÓN 2013, por el monto de Bs. 928.140,00 (Novecientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos)

Que, el presente proceso de Contratación OMDH N° 88/2012 con CUCE: 11-1701-00-350367-1-2, referente al "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR", CON CARÁCTER RECURRENTE, CON



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CARGO AL PRESUPUESTO GESTIÓN 2013, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, como también con lo establecido en el art. 100 de la Ley de Pensiones 065 del 10 de diciembre de 2010.

Que, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 90/2012, puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el plazo para la prestación del "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR", CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO GESTIÓN 2013, será hasta el 31 de Diciembre de 2013, computados a partir de la Orden de Proceder, sin embargo como el monto adjudicado está consignado para desarrollarse durante toda la gestión 2013, el mismo deberá ser ajustado en proporción al tiempo que dure la ejecución del servicio prestado, previa aprobación del contrato por el H. Concejo Municipal, por cuanto cumple con la prestación de todos los requisitos administrativos, legales y técnicos y su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencia.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público en el citado proceso de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política Del Estado, la Ley No. 2028 de Municipalidades y demás Normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del 2013, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBE el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 90/2012 referente al "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR", CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO GESTIÓN 2013, adjudicado a la Empresa Unipersonal Ana María Quiroz Zurita, representada legalmente por la Señora Viviana Flores Zurita, por el monto de Bs. 928.140,00 (Novecientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos, computables a partir de la Orden de Proceder.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.